

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320190011700

Conforme a la cesión de los derechos del crédito que antecede, la cual reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho **RESUELVE**:

Reconocer la subrogación parcial de **BANCOLOMBIA**, en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** en calidad de cesionaria, la cual se tendrá para todos los efectos legales a que haya lugar como subrogataria parcial de los derechos derivados del crédito cedido, y como parte actora para el presente proceso, para garantizar parcialmente la obligación aquí perseguida, por valor de **\$45. 567.155 el día 4 de julio de 2019.**

ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito realizada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, en favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** en calidad de cesionaria, la cual se tendrá para todos los efectos legales a que haya lugar como cesionaria de los derechos derivados del crédito cedido, y como parte actora para el presente proceso.

Reconocer personería a la sociedad M HERNANDEZ ABOGADOS SAS quien actuara en nombre y representación del apoderado MANUEL HERNANDEZ, como apoderado judicial de la entidad cesionaria **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 116 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 27 julio - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria